



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2012/1/ 01175

Montevideo, 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN 194 ACTA 035

VISTO: La necesidad de modificar el procedimiento dispuesto por la Res. N° 049/007 de 01 de marzo de 2007 por la cual se aprobó los criterios para la presentación y pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones (TCMR).

RESULTANDO: I) Que es necesario unificar los requerimientos y los canales de comunicación para lograr la información de los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales.

II) Que por Res. N°717/009 de 21 de octubre de 2009 los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales, presentan información mensual en carácter de declaración jurada en formularios electrónicos a los que se accede a través de la dirección <http://www.ursec.gub.uy/operadores> o a través de un link en el sitio web institucional de esta Unidad Reguladora.

III) Que en el Sistema informático denominado Galería, actualmente se registra y procesa la información exclusiva para uso regulatorio y estadístico.

IV) Que se han desarrollado nuevas funcionalidades en el Sistema Galería que permitirá a los operadores de servicios de comunicaciones acceder en idénticas condiciones, a los formularios para la presentación de la TCMR.

CONSIDERANDO: I) Que se ha implementado un sistema informático para el cumplimiento, por parte de los operadores de servicios de comunicaciones de lo dispuesto por la Ley y el Decreto Reglamentario.

II) Que las disposiciones legales facultad a URSEC para determinar la forma y el plazo para presentar las declaraciones juradas.

III) Que se han adoptado las acciones necesarias para que tanto el personal de esta Unidad Regulatoria, como el sistema Galería, procese en forma desagregada la información regulatoria de las que por este acto se establecen, de manera de asegurar la confidencialidad y reserva de los datos sensibles.

IV) Que corresponde modificar el procedimiento aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 049/007 de 01 de marzo de 2007.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Ley N° 17.820 de 7 de setiembre de 2004 Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Ley N° 18046 de 24 de octubre de 2006 y el decreto reglamentario N° 79/007 de 05 de marzo de 2007

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Modificar el procedimiento aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 049/007 de 01 de marzo de 2007, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Establecer que los operadores de servicios de comunicaciones declararan mensualmente los ingresos gravados por la TCMR exclusivamente mediante formularios electrónicos a los que acceden a través de la dirección <http://www.ursec.gub.uy/operadores> o a través de un link en el sitio web Institucional de esta Unidad Reguladora, teniendo los mismos el carácter de declaración jurada.
- b. Establecer que los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales, tengan o no ingresos gravados por la TCMR, deberán presentar la declaración jurada dentro de los diez primeros días corridos siguientes al mes informado.

2.-Establecer que la no presentación de la declaración jurada mensual, en tiempo y forma, configura contravención y dará lugar a las acciones administrativas, jurídicas y penales que correspondan.

3.-Establecer que estas disposiciones regirán a partir de las declaraciones del mes de enero de 2013.

4.-Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web Institucional de esta Unidad Reguladora.

5.-Notifíquese a los operadores de servicios de comunicaciones.

6.-Pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión y Fiscalización y Gerencia de Servicios Postales.